



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Colombiana de Vigilancia Técnica Ltda.
Demandado	Red Eagle Minig de Colombia S.A.S.
Radicado	05001 31 03 005 2018 00661 00
Providencia	Interlocutoria No. 037-2020
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que al demandada en ejecución no presentó excepciones de mérito durante el término de trámite de la demanda,  
este despacho,

**RESUELVE:**

1. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor de Colombiana de Vigilancia Técnica Ltda. y en contra de la sociedad Red Eagle Minig de Colombia S.A.S., en la forma indicada en el mandamiento de pago del 6 de febrero de 2019.
2. Decretar remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, previo avalúo de los mismos, para cancelar con sus productos el crédito cobrado.
3. Para la liquidación del crédito, se dará aplicación al Art. 446 del C.G.P.

4. Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante.  
Como agencias en derecho se fija la suma de \$10'180.000.co.  
Liquídense por secretaría.

NOTIFIQUESE

Rafael Antonio Matos Rodeo  
JUEZ



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso. Ejecutivo

Demandante. Colombiana de Vigilancia Técnica Ltda.

Demandado. Red Eagle Mining de Colombia S.A.

Radicado. 05001 31 03 005 2018 00661 00

Asunto. Auto de trámite

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. Paola Andrea Silva Morales, adscrita a la firma Pinzón & Asociados Abogados, con el escrito obrante a folios 151. Art. 76 del C.G.P.

En consecuencia, comuníquesele o hágasele saber de dicha renuncia a su poderdante en los términos del inciso 4º de la norma antes mencionada, renuncia que no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODEO

JUEZ

G. Herrera

